

8.- SERVICIO DE TELEMONITOREO.

1.-) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.

2.-) Carta Poder autenticada o Poder en Escritura Pública.

3.-) RTN y documentos de identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica), autenticados. En el caso que corresponda presentar Escritura de Constitución de Sociedad o declaración de Comerciante Individual o de Personería Jurídica, autenticados.

4.-) Aviso de Trámite de L. 7,600.00 (según la Normativa NR021/13 numeral 15)

5.-) Forma **820** Telemonitoreo. (Debe ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)).

Un proyecto técnico autorizado por ingeniero colegiado de la especialidad en aplicación del Artículo 148, numeral-2, del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, que detalle:

i) La operación y forma de comercializar el servicio,

ii) El equipamiento que utilizará para la prestación del servicio,

iii) Medio de transmisión o de conexión entre el sistema o dispositivo que está siendo monitoreado y el centro de procesamiento de la información recibida (Central de Gestión y Monitoreo).

iv) Indicar si el medio de transmisión es propio o arrendado.

v) La forma que atenderá los reclamos de los usuarios o suscriptores;

vi) Diagrama de la infraestructura de telecomunicaciones a utilizar en la prestación del servicio.

- 6.) Memoria Económica Financiera.*
- 7.) Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
- 8.-) En caso de utilizar el espectro radioeléctrico adjuntar el formato técnico que corresponda (Forma 300 para Enlace Terrestre o Forma 500 para Enlace Satelital, o ambos si aplicase).
- 9.) Aviso de Trámite de L. 7,600.00 (según la Normativa NR021/13 numeral 15)
- 10.) Forma 100, 101. Forma 101 deben ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
- 11.) Modelo de Contrato a establecer con los suscriptores del servicio.
- 12.-) Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión
- 13.-) Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, debidamente autenticada.
- 14.-) Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión, aplica únicamente según el servicio que se pretende resolver.

*Formas y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn/telecomunicaciones.html>

Abogada Diana Arita, Jefe del Departamento
de Seguimiento y Atención al Ciudadano